

Investigación de Paternidad- **2000 -0421**

Al Despacho de la señora Juez, hoy 09 de octubre de 2020, con el informe de que por error involuntario en la parte resolutive de la sentencia de fecha julio 30 de 2004, quedó errado el número de la cédula de ciudadanía del demandado RICARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

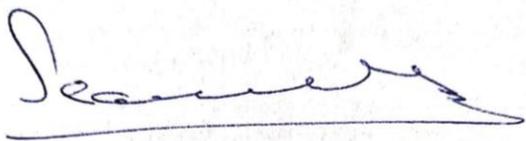
Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo solicitado, de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., y por tratarse de un error aritmético, se corrige la sentencia de fecha julio 30 de 2004 en cuanto al número de cédula del demandado, siendo el número correcto de la cédula de ciudadanía del señor **RICARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** el **91.251.435** expedida en Bucaramanga y no 91.251.345 como erradamente se anotó en la citada providencia.

Líbrense los oficios pertinentes a efectos de obtener la corrección en el registro civil correspondiente a la inscrita.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ